

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190024800

Proceso Ordinario Laboral de **SANDRA MILENA CASTAÑEDA GARZÓN** en contra de **CLINICA JUAN N CORPAS**.

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Sandra Milena Castañeda

Apoderada Demandante: Ana Elizabeth Delgado Olaya

Representante Legal Juan N Corpas: Angela Esparza Roa

Apoderado Juan N Corpas: José Alejandro Castillo Romero

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 10875254 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar el extremo final del contrato de trabajo que unió a las partes, así como el salario que devengó la extrabajadora hoy demandante. En consecuencia, se deberá determinar si le adeuda a la demandante el salario de los meses de septiembre y octubre del año 2017, las cesantías, intereses a las cesantías, y vacaciones para los periodos relacionados en el escrito de demanda correspondientes al año 2017. También la indemnización por despido injustificado, la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T, sanción por la no consignación de las cesantías al fondo especializado e indexación de las sumas de dinero que sean objeto de condena conforme se solicitó en la demanda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 7 a 22 y 30 a 37 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Del Rep. Legal de la Clínica Juan N Corpas.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de Mónica Viviana Mesa Jiménez y Leidy Paola León.

A FAVOR DE LA DEMANDADA CLINICA JUAN N CORPAS:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 63 a 92 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De la demandante señora Sandra Milena Castañeda

DE OFICIO

Se ordena incorporar al expediente el pago realizado a la aquí demandante por parte de la clínica demandada el día 6 de agosto de 2020, que se lee en los folios 95 y 96 de las diligencias.

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Apoderada de la parte actora desiste del interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada y de los testimonios decretados a su favor.

- Se acepta el mismo.

A continuación, se recepciona el interrogatorio de parte a la demandante señora Sandra Milena Castañeda.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio; se requiere a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión; escuchados los mismos, se decreta un receso dentro del presente trámite y se cita a las partes para el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) en la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, oportunidad en la que se proferirá decisión de primera instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0896bf91-45f7-4b41-8ba9-c5a88c1fd061?vcpubtoken=8cc5ee76-bb92-435e-9ea2-9d1c698514f8>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO